



**AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL AL AREA FINANCIERA  
DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION DE ARMENIA**

**INFORME FINAL**

**VIGENCIA 2010**

**MAYO DE 2011**



**AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL AL AREA FINANCIERA  
DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION DE ARMENIA**

**DIRECCION DE VIGILANCIA FISCAL  
Y CONTROL DE RESULTADOS**

**BEATRIZ HURTADO GIRALDO**

**RESPONSABLE DE LA ENTIDAD**

**CARLOS JULIO VILLAMIL P.  
Director General**

**EQUIPO DE TRABAJO**

**GLORIA ALVAREZ LOAIZA  
Profesional Especializada**

**MAYO DE 2011**

## TABLA DE CONTENIDO

<b>N°</b>	<b>DETALLE</b>	<b>Pág.</b>
1	INTRODUCCION	4
2	CARTA DE CONCLUSIONES	5
3	INFORME FINAL CONSOLIDADO	8
4	EVALUACION DEL HALLAZGO	13



## INTRODUCCION

La Contraloría Municipal de Armenia con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, Ley 42 de 1993, Acuerdo N° 032 artículo 43 de 1996, Audite 3.0.

IMDERA en materia financiera le son aplicable el Plan General de Contabilidad Pública, Resoluciones 354, 355, 356 de 2007 y 357 de 2008 expedidas por la Contaduría General de la Nación, Resolución N° 048 de 2002, Resolución 262 de 2008, Resolución 024 de 2010, expedidas por la Contraloría Municipal de Armenia, Guía audite 3.0, emanada de la Contraloría General de la República y adoptada por la Contraloría municipal de Armenia por Resolución N° 003 de 2008 y se adapta por Resolución 128 de 2008

El Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Armenia IMDERA, es un establecimiento público del orden municipal, con patrimonio propio y autonomía presupuestal, el cual forma parte del Sistema Nacional del Deporte, donde su misión es contribuir a la promoción, fomento y masificación de la actividad física a través del Deporte y la Recreación generando con la población alternativas de uso constructivo del tiempo libre, que permitan una mejor calidad de vida en la población.

La Contraloría Municipal, espera que este informe contribuya al mejoramiento continuo de la Entidad y con ello, a una eficiente administración de los Recursos Públicos.



## 2. CARTA DE CONCLUSIONES

Doctor  
**CARLOS JULIO VILLAMIL PATIÑO**  
Director General  
Instituto Municipal del Deporte y  
Recreación de Armenia (IMDERA)  
L.C.

Cordial Saludo.

La Contraloría Municipal de Armenia, practicó Auditoría Especial al área financiera del Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Armenia (IMDERA), vigencia 2010.

El examen comprendió la revisión de las operaciones, registros y documentación como pruebas selectivas que sirvieron de base para la evaluación y conceptualización de los estados contables

Es responsabilidad de la entidad auditada el contenido de la información suministrada, la cual fue analizada por la Contraloría Municipal de Armenia quien a través de este informe emite el resultado final sobre las líneas que fueron auditadas en el periodo comprendido entre el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2010;

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de Auditoría Gubernamental Colombianas compatibles con políticas y procedimientos de auditoría gubernamental, con Enfoque Integral establecidos en el audite 3.0 y guía metodológica al Balance General expedido por la Auditoría General de la República, cuya finalidad es emitir un dictamen de razonabilidad de los estados contables, económicos y financieros.

En cuanto a la revisión y rendición de la cuenta se hace aclaración respecto a la calificación otorgada en el informe preliminar, la cual se realizó con base en el cumplimiento de las resoluciones internas expedidas por la Contraloría Municipal de Armenia, en la rendición de la cuenta electrónica sistema integrado de Auditoría SIA y cruce de información con los estados contables que reposan en el IMDERA, sin embargo se replantea nuevamente por inconsistencias presentadas en el cruce de cuentas con otras entidades.

### Análisis de la Revisión y Rendición de la Cuenta informe preliminar

CRITERIOS	CALIFICACION PARCIAL	FACTOR PONDERADO	PUNTAJE TOTAL
Cumplimiento de la Resolución en los plazos establecidos	72	0.25	18
presentación de informes de acuerdo a las resoluciones 048 de 2002, 262 de 2008 y 024 de 2010	70	0.25	17.5
presentación de los estados contables	70	0.20	14
Notas a los estados contables	60	0.15	9
Informe de evaluación del control interno contable	50	0.15	7.5
Puntaje total		1.00	66

El Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Armenia, envió la Rendición de la cuenta electrónica Sistema Integrado de Auditoría SIA, de la vigencia 2010, en los términos establecidos, con sus respectivos formatos y documentos soportes en anexos, sin embargo presentó observaciones en las conciliaciones bancarias y calidad de la información rendida a este ente de control, por lo tanto se da una calificación de 66 puntos favorable con observaciones.

**Nota:** Esta calificación fue reevaluada, siendo evaluadas algunas cuentas y los registros de las mismas así: cuentas por cobrar, sobre la cual se encontró en el cruce de cuentas con otra entidad, que no se registra como cuenta por cobrar un saldo de \$70.000.000, no se ha realizado gestión para la recuperación del mismo, razones que modifican sustancialmente los saldos presentados en el balance, argumentos que descienden la calificación de los elementos.

Presentación de los Estados Contables	De 70 a 40	0.20	8
Notas a los estados contables	De 60 a 30	0.15	4.5
Informe de evaluación del control interno contable	De 50 a 20	0.15	3

Arrojando un nuevo puntaje de 51 que se comunica en el informe final para conocimiento de la entidad.

Del proceso de auditoria especial al área financiera, se desprendieron en total cuatro hallazgos administrativos y uno con incidencia fiscal, los cuales se relacionan en es siguiente cuadro:

### Cuadro N° 1 Resultados informe preliminar

N°	Hallazgo	Cuantía	A	F	D	P	S
1	Propiedad, planta y equipo		X				
2	Elementos inservibles o en estado de obsolescencia		X				
3	Control interno contable		X				
4	Convenio interadministrativo N° 2	\$32.852.965	X	X			

Una vez evaluadas las pruebas aportadas por la entidad sujeto de control en el derecho de contradicción, el Comité de Hallazgos en conjunto con el equipo auditor concluye dejar en firme los hallazgos formulados en el informe preliminar, ya que estas no fueron suficientes para demostrar la gestión realizada por parte de la entidad para la recuperación de los dineros que se registran en los Estados Financieros de la EDUA, que debieron haberse utilizado para inversión social.

Lo anterior indica que la entidad debe formular acciones correctivas y preventivas mediante un plan de mejoramiento, dando cumplimiento a la Resolución N° 048 de 2002 (anexo 9), expedida por la Contraloría Municipal de Armenia.

Del mismo modo las irregularidades con incidencia fiscal se comunicaran a la Dirección de Responsabilidad Fiscal dependencia adscrita a la Contraloría Municipal de Armenia.

Cordialmente;

**BEATRIZ HURTADO GIRALDO**

Directora de Vigilancia Fiscal y Control de Resultados

### 3. INFORME FINAL CONSOLIDADO

N°	Descripción del Hallazgo	Respuesta de la Empresa	Conclusión
1	<p><b>Propiedad, Planta y Equipo</b></p> <p>En esta cuenta se evidenció clasificación errónea en el momento de realizar los registros contable, toda vez que se adquirieron elementos como maquinaria industrial, computadores, impresoras, licencias, memorias, las cuales afectaron directamente el gasto, contraviniendo el capítulo II, descripciones y dinámicas de las cuentas, Resolución N° 356 de 2007, Régimen de Contabilidad Pública.</p>	<p>En el software de presupuesto, contabilidad y tesorería la parametrización de las cuentas solo da la posibilidad de registrar el gasto con una sola cuenta de contabilidad, es decir el valor total de la cuenta va directamente a la misma cuenta contable, así sea que se afecte varios rubros; anexamos copia de la respectiva parametrización.</p>	<p>El Comité de Hallazgos después de evaluar el material enviado decide dejar en firme el hallazgo, toda vez que la entidad debe determinar acciones correctivas que permitan subsanar los inconvenientes presentados en el programa que poseen, ya que este está afectando directamente el proceso contable.</p>
2	<p><b>Elementos inservibles o en estado de obsolescencia</b></p> <p>No se observa procedimiento por parte de la entidad para darle de baja a los bienes inservibles o en estado de obsolescencia, ya que en acta N° 001 de septiembre 10 de 2009, el comité de inventarios recomendó darles de baja, incumpliendo lo establecido en la Resolución N° 356 de 2007, capítulo III, numeral 23, Régimen de Contabilidad Pública.</p>	<p>El procedimiento para dar de baja a los bienes inservibles se encuentra en proceso: están identificados y valorizados dichos bienes, la resolución, el registro contable y su legalización no se han realizado porque existen dudas respecto al destino final de los bienes.</p>	<p>El Comité de Hallazgos concluye que no se deben desconocer los lineamientos establecidos en el manual de procedimientos que establece los mecanismos para darle de baja a los bienes que ya fueron identificados y declarados inservibles por el comité de inventarios, por lo tanto se deja en firme para que sea incorporado en un plan de mejoramiento.</p>

N°	Descripción del Hallazgo	Respuesta de la Empresa	Conclusión
3	<p><b>Control Interno Contable</b></p> <p>No se evidencia cálculo de la depreciación acumulada de manera individual a los activos fijos de la entidad, no dispone de un inventario físico debidamente valorizado y actualizado, no se cuenta con mapas de riesgo que permitan conocer los eventos que representan algún grado de amenaza; existen inconsistencias en la codificación de las cuentas, no se realizan auditorías permanentes al área financiera, incumpliendo lo establecido artículo 3, 6 de la ley 87 de 1993 y en la Resolución N° 357 de 2008.</p>	<p>Se tiene un inventario físico desactualizado habida cuenta de la necesidad de sistematización del mismo, para ello en el mes de abril se instaló el programa de Inventario (Publifinanzas), el cual se integra a los existentes mediante interface. El programa ha sido adaptado a la necesidad de la entidad y se está incluyendo en él, tanto elementos físicos de bienes devolutivos como los de consumo e inventarios individuales, depreciación, numeración (Plaquetas), ubicación geográfica, estado, entre otros; lo que genera mayor confiabilidad en la información contable en cuanto a codificación, actualización y valorización.</p> <p>En lo referente a las auditorías contables se hizo una auditoría general, incluida una financiera, igualmente se realizó un estudio de los planes de mejoramiento de las últimas 3 vigencias. Anexamos carta donde consta fecha de capacitación del aplicativo.</p>	<p>Después de analizar la respuesta enviada por la entidad, ésta no se acepta, toda vez que las auditorías realizadas en el año 2010, solo cubrieron exclusivamente a los planes de mejoramiento suscritos con los entes de control, igualmente acogerse a los parámetros establecidos en el Régimen de Contabilidad Pública para el cálculo de la depreciación la actualización de los inventarios, codificación de cuentas, así mismo ceñirse a los mecanismos de la ley 87 de 1993 que dicta normas para el establecimiento del control interno en entidades y organismos del estado buscando una adecuada administración ante posibles riesgos que lo afectan, como también la utilización de mecanismos establecidos en la Resolución 357 de 2008.</p>



N°	Descripción del Hallazgo	Respuesta de la Empresa	Conclusión
4	<p><b>Convenio Interadministrativo N° 2 de 2001.</b></p> <p>Al realizar el cruce de cuentas con la EDUA, se observó la falta de gestión de la entidad para recuperar recursos que fueron entregados para realizar obras que no se ejecutaron por procedimientos administrativos, y que por dejarse inactivos en cuenta corriente desde el 2002 ha ocasionado un detrimento patrimonial por la pérdida del valor adquisitivo por la suma de <b>\$32.852.965.</b></p>	<p>Con relación a este hallazgo, veo con extrañeza que este, no hizo parte de la auditoria programada por Usted en el oficio 1003 – 530 de fecha marzo 9 de 2011, en el cual se anuncia la realización de “AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL AL AREA FINANCIERA DEL IMDERA, vigencia 2010”, además en desarrollo de la auditoria en ningún momento se tocó este tema en el Instituto, solamente el día 2 de mayo de 2011, a través de una acta de solicitud de información de documentos, la señora auditora requirió una información entre la cual estaba la gestión que había adelantado el Instituto para la recuperación de los recursos, así como también pidió en custodia la carpeta del contrato interadministrativo No 2 de diciembre 31 de 2001.</p> <p>Con sorpresa el día 3 de mayo de 2011 recibí mediante el oficio 1003- 964, mediante el cual se da a conocer el resultado de la auditoría y se anexa un informe preliminar compuesto por 33 folios en el cual establecen como hallazgo administrativo y fiscal lo relacionado a este convenio; mi sorpresa radica en que un tema que no fue tratado en la auditoría realizada en el IMDERA, aparece como hallazgo, sin que hubiésemos tenido la oportunidad de hacer claridad a las dudas que hubiese tenido la auditora, pues como lo expresé antes, en ningún momento ese tema se estudió o investigó a lo largo de la auditoria.</p> <p>Pero como nuestro interés es el de demostrar que este Instituto bajo mi administración se ha manejado con transparencia, eficiencia y buena gestión, procederé al derecho de contradicción y hacer las objeción respectivas.</p>	<p>El Comité de Hallazgos después de analizar la respuesta y valorado el material probatorio enviado por la entidad, decide ratificar el hallazgo de tipo administrativo con incidencia fiscal.</p> <p>Se hace necesario aclarar que el objetivo esencial del oficio 1003-530 del 09 de marzo de 2011, proferido por la Dirección de Vigilancia Fiscal y Control de Resultados y remitido al IMDERA, se basada en la notificación del inicio del Proceso Auditor Modalidad Especial al Área Financiera para la vigencia 2010; proceso dentro del cual se revisarían los estados contables, igualmente se realizaría el respectivo cruce de cuentas con otras entidades, si así lo requería el procedimiento.</p> <p>En igual sentido no existe el deber pretendido por la entidad auditada respecto de precisar los puntos a desarrollarse en trabajo de campo, pues como se dejo en claro el trabajo de auditoría se encaminaría al área Financiera.</p>

N°	Descripción del Hallazgo	Respuesta de la Empresa	Conclusión
4		<p>No es cierto como se contempla en el informe preliminar en la página No 13 cuando expresan: "Sobre el convenio en mención se observó que a la fecha de la auditoría NO SE HAN REALIZADO LAS GESTIONES PARA QUE LA EDUA REALICE EL REEMBOLSO AL IMDERA, de los dineros que fueron entregados y que no se ejecutaron"</p> <p>"Se evidencia entonces de parte del IMDERA, LA FALTA DE GESTION PARA LA RECUPERACION DE LOS RECURSOS, los cuales por inactividad están generando daño patrimonial al estado por la pérdida del poder adquisitivo del dinero inactivo en la cuentas bancarias de la EDUA"</p> <p>Y manifiesto que no es cierta la temeraria afirmación que se hace en ese documento, ya que de acuerdo a lo relacionado en el oficio IM-PDR-DG 505 de fecha mayo 2 de 2011 y recibido en esa misma fecha a las 11 y 45 de la mañana, le relacionamos los documentos que se han cruzado con la EDUA, para reclamar los recursos citados agotando de esta manera la vía administrativa, los cuales nuevamente relaciono y adjunto:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Acta de reunión y control de asistencia de mayo 17 de 2010- Tramite devolución recursos proyecto parque de la secreta.</li> <li>-Acta de reunión y control de asistencia de marzo 26 de 2010 - Procedimiento para devolución de recursos Convenio Interadministrativo entre IMDERA y la EDUA, Parque de La Secreta.</li> <li>Oficio IM-PDR-DG-452 de abril 19 de 2010 - Solicitud información para liquidación del Convenio.</li> <li>Oficio G-EDUA-331 de mayo 7 de 2010 - Certificación recursos existentes en el banco.</li> </ul>	<p>En este orden de ideas, una vez iniciado el trabajo de campo y realizados los respectivos cruces de cuentas entre el IMDERA y la EDUA, se encontró que existe un valor de \$70.000.000 en la cuenta bancaria Davivienda N° 136200053538 perteneciente a la EDUA, dineros que fueron girados por el IMDERA en el mes de febrero de 2002, producto del convenio interadministrativo N° 2 de 2001.</p> <p>Es necesario aclararle a la entidad auditada que el procedimiento adelantado por el equipo auditor, respecto de la solicitud de documentación soporte frente al tema de Convenio Interadministrativo 02 de 2001, tiene un sustento legal consagrado en el artículo 10 de la Ley 610 del 2000, donde señala que los funcionarios de las Contralorías tienen carácter de policía judicial, igualmente en su numeral 3° faculta para solicitar información a las entidades cuando se esté en indagación o algún tipo de investigación, lo cual es el caso de las auditorias.</p>

N°	Descripción del Hallazgo	Respuesta de la Empresa	Conclusión
4		<p>Correo Electrónico de mayo 30 de 2010 - Envío proyecto de liquidación del convenio.</p> <p>Oficio IM-PDR-DG-718 de junio 8 de 2010 - Solicitud información sobre profesional designado como interventor del contrato en mención para la proyección de la respectiva acta de liquidación del convenio entre IMDERA y la EDUA.</p> <p>Oficio IM-PDR-DG-718 de junio 8 de 2010 - Solicitud información sobre profesional designado como interventor del contrato en mención para la proyección de la respectiva acta de liquidación del convenio entre IMDERA y la EDUA.</p> <p>Oficio IM-PDR-DG-1230 de octubre 14 de 2010 - Solicitud de avance elaboración Acta de liquidación del convenio.</p> <p>Correo electrónico de noviembre 1 de 2010 – Envío de acta de inicio, acta de suspensión y acta de iniciación para liquidación del convenio.</p> <p>Correo electrónico de noviembre 2 de 2010 - Envío sentencia del Tribunal Contencioso Administrativo suspensión del convenio.</p> <p>Correo electrónico de noviembre 8 de 2010 - Recordatorio de envío de documentos para elaborar minuta de liquidación del convenio.</p> <p>Correo electrónico de diciembre 31 de 2010 - Solicitud avance de gestiones para liquidación del convenio.</p> <p>Oficio IM-PDR-DG-452 de abril 15 de 2011- Asunto liquidación del convenio Interadministrativo No, 02 de diciembre de 2001.</p> <p>Oficio IM-PDR-DG-452 de abril 15 de 2011- Asunto liquidación del convenio Interadministrativo No, 02 de diciembre de 2001.</p>	<p>Si bien es cierto, que esta situación se evidenció gracias al cruce de cuentas entre las dos entidades citadas, toda vez que el IMDERA no refleja en sus estados contables la cuenta por cobra, también es cierto que es deber constitucional y legal de la Contraloría Municipal de Armenia vigilar la correcta utilización de los recursos y comunicar el adecuado o inadecuado manejo que se le den por parte de los administradores que tienen a su cargo el manejo de los mismos , buscando con ello una eficiente administración de los recursos del Estado.</p>

#### 4. EVALUACION DE LOS HALLAZGOS

N°	DESCRIPCION DEL HALLAZGO	CAUSA	EFECTO	CUANTIA	A	F	D	P	S
1	<p><b>Propiedad, Planta y Equipo</b></p> <p>En esta cuenta se evidenció clasificación errónea en el momento de realizar los registros contable, toda vez que se adquirieron elementos como maquinaria industrial, computadores, impresoras, licencias, memorias, las cuales afectaron directamente el gasto, contraviniendo el capítulo II, descripciones y dinámicas de las cuentas, Resolución N° 356 de 2007, Régimen de Contabilidad Pública.</p>	<p>Soporte técnico deficiente.</p> <p>Inexistencia de cruces de información</p>	<p>Reporte de información poco confiable</p> <p>Desgaste institucional</p>		X				

N°	DESCRIPCION DEL HALLAZGO	CAUSA	EFECTO	CUANTIA	A	F	D	P	S
2	<p><b>Elementos inservibles o en estado de obsolescencia</b></p> <p>No se observa procedimiento por parte de la entidad para darle de baja a los bienes inservibles o en estado de obsolescencia, ya que en acta N° 001 de septiembre 10 de 2009, el comité de inventarios recomendó darles de baja, incumpliendo lo establecido en la Resolución N° 356 de 2007, capítulo III, numeral 23, Régimen de Contabilidad Pública.</p>	Inobservancia de procedimientos del régimen de contabilidad pública	<p>Desconocimiento normativo.</p> <p>Acciones administrativas</p>		X				

N°	DESCRIPCION DEL HALLAZGO	CAUSA	EFECTO	CUANTIA	A	F	D	P	S
3	<p><b>Control Interno Contable</b></p> <p>No se evidencia cálculo de la depreciación acumulada de manera individual a los activos fijos de la entidad, no dispone de un inventario físico debidamente valorizado y actualizado, no se cuenta con mapas de riesgo que permitan conocer los eventos que representan algún grado de amenaza; existen inconsistencias en la codificación de las cuentas, no se realizan auditorías permanentes al área financiera, incumpliendo lo establecido artículo 3, 6 de la ley 87 de 1993 y en la Resolución N° 357 de 2008.</p>	<p>Ausencia o deficiente medidas de Control Interno.</p>	<p>Acciones administrativas</p> <p>Incumplimiento a los lineamientos establecidos en las normas de Control Interno Contable.</p>		X				



Contraloría Municipal de Armenia

N°	DESCRIPCION DEL HALLAZGO	CAUSA	EFECTO	CUANTIA	A	F	D	P	S
4	<p><b>Convenio Interadministrativo N° 2 de 2001.</b></p> <p>Al realizar el cruce de cuentas con la EDUA, se observó la falta de gestión de la entidad para recuperar recursos que fueron entregados para realizar obras que no se ejecutaron por procedimientos administrativos, y que por dejarse inactivos en cuenta corriente desde el 2002 ha ocasionado un detrimento patrimonial por la pérdida del valor adquisitivo.</p>	<p>La no realización de cruces de información entre entidades</p> <p>Faltan controles de seguimiento de las cuentas por cobrar</p>	<p>Reporte de información no confiable</p> <p>Reporte de valores irreales o inconsistentes.</p> <p>Acciones administrativas y fiscales.</p>	\$32.852.965.	X	X			

<b>RESULTADOS DEFINITIVOS DE HALLAZGOS</b>					4	1			
--	--	--	--	--	---	---	--	--	--